

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2021

PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0271-2021

Doctor

LACIDES ROBLES ESPINOSA

Supervisor Contrato de Aporte 860 de 2019

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro carrera 8 calle 12 A piso 6

Bogotá

TEMA: Solicitud de modificación al Contrato de Aporte - Meta 3 por motivo de
Fuerza Mayor

REFERENCIA: Contrato de Aporte 860 de 2019

Respetado Doctor Robles:

En mi condición de representante legal de la Unión Temporal Energía Telecomunicaciones S3 (en adelante, la UT), atentamente me permito presentar a su consideración las solicitudes que adelante plantearé, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En cuanto al contrato y sus anexos y el desarrollo del mismo a la fecha

- 1.1. El contrato de aporte 0000860 de 2019 (en adelante, el “Contrato”) suscrito el día 26 de diciembre de 2019 entre la UT y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante el “Fondo Único de TIC”), tiene por objeto *“Ejecutar el proyecto de incentivos a la oferta de Internet fijo en la región NOROCCIDENTE, obligándose a realizar la planeación, instalación, operación y mantenimiento de la infraestructura para prestar el servicio bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico”*. Así mismo se establece como parte de los objetivos específicos la obligación de garantizar la prestación del servicio a los usuarios en la cantidad que corresponde a la meta adjudicada y a los accesos adicionales ofrecidos por el tiempo de operación previsto en el Contrato y conforme al Anexo Técnico.
- 1.2. Tal como se expone más adelante, el desarrollo del Contrato requiere el despliegue de redes de acceso en los diferentes municipios, labor esta que requiere adecuadas condiciones de seguridad y posibilidad de acceso en campo en el territorio de interés.

- 1.3. Poder acceder y laborar en el territorio en las labores de despliegue de red de acceso e instalación de acometidas hacia los usuarios, es fundamental para la provisión de los servicios que prevé el proyecto.
- 1.4. De conformidad con la cláusula sexta del Contrato, modificada mediante el Otrosí #1, el plazo de ejecución de éste es hasta el día 28 de septiembre de 2022. Como parte de las obligaciones, se pactó el desarrollo del proyecto en tres fases, así:

Fase	Descripción de las obligaciones a cargo del ejecutor	Plazo Máximo de Entrega
Etapa de Planeación	Plan de inversión y manejo del anticipo	Hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
	Concertación de los campos de registro del sistema de gestión, y formatos de verificación (operador e interventor), conforme los parámetros establecidos en el presente anexo técnico.	Hasta treinta (30) días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
	Documentos de planeación	Informe Detallado de Ingeniería: hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio Plan de Instalación y Puesta en Servicio: hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato Plan de Mantenimiento: hasta ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Instalación	Despliegue de red de acceso y puesta en servicio al usuario final, para la totalidad de suscriptores que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las actividades establecidas para el despliegue de la infraestructura, los registros periódicos de avance, soportes del plan de compras, y comercialización del servicio. Este periodo se extiende hasta el 28 de febrero de 2021.
Operación	Prestación del servicio a la totalidad de suscriptores, que incluyen la meta regional y los accesos ofertados por el adjudicatario, bajo las condiciones de calidad y asequibilidad establecidas en el presente anexo técnico.	Incluye las obligaciones relativas a la etapa de operación que se extiende desde la aprobación de la puesta en servicio, por parte de la interventoría, hasta por el plazo mínimo de 12 meses que financia el Fondo Único de TIC, y los meses adicionales que haya ofrecido el adjudicatario.

- 1.5. En el Anexo Técnico del Contrato se detallan las metas de instalación de los accesos asignados por municipio con base en las cuales se determinó la forma de pago. De acuerdo con dicho anexo, estas metas no obligaban a una u otra secuencia a realizarse en la instalación municipio por municipio. La UT podía definir el orden y/o secuencia para el despliegue de infraestructura, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: (i) no exceder del 28 de febrero de 2021 para concluir la instalación del total de accesos y (ii) cumplir la distribución de metas por municipio al finalizar la instalación.
- 1.6. Los accesos adicionales ofertados se distribuyeron así: (i) 10% a la primera meta (hasta 31 de agosto de 2020); (ii) 40% a la segunda meta (hasta 30 de noviembre de 2020) y (iii) 50% a la tercera meta (hasta 28 de febrero de 2021).
- 1.7. Adicionalmente, a la UT le corresponde definir el sitio de instalación de los accesos adicionales ofertados y estos pueden, a su elección, concentrarse en mercados específicos.
- 1.8. De otra parte, en el mismo anexo técnico se cuantifican las metas acumuladas de usuarios activos a cumplir en cada hito de tiempo, así:
 - 1 de Septiembre de 2020: 2.889 usuarios más el 10% de los usuarios adicionales ofertados (144) para un total de 3.033
 - 1 de Diciembre de 2020: 14.446 usuarios más el 50% de los usuarios adicionales ofertados (722) para un total de 15.168
 - 1 de Marzo de 2021: 28.888 usuarios más el 100% de los usuarios adicionales ofertados (1.444) para un total de 30.332
- 1.9. Mediante ACTA DE RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN PARCIAL NO.1 del 29 de octubre de 2020 suscrita entre la UT y el Fondo Único de TIC, se desplazó la fecha para entrega de la primera meta de instalación de los accesos hasta el 19 de octubre de 2020.
- 1.10. Mediante comunicado PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0199-2020 del 17 de noviembre de 2020 y sus alcances PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0200-2020 del 19 de noviembre de 2020, PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0207-2020 del 30 de noviembre de 2020 y PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0215-2020 del 7 de diciembre de 2020, la UT solicitó que la fecha para entrega de la segunda meta de instalación de los accesos se postergue hasta el 15 de diciembre de 2020, solicitud que ya fue avalada por la interventoría y se encuentra a la espera de la respectiva formalización por parte del Fondo Único de TIC.
- 1.11. El plan de instalación y puesta en servicio presentado por la UT y aprobado por la Interventoría y por la Supervisión del Contrato mediante los comunicados PIO-C&M-MINTIC-296-20 y PIO-DIRINFRA-UTENERGIATELECO-14-2020 del 11 de mayo y del 27 de mayo respectivamente, prevé el desarrollo de una red FTTH provista por el fabricante Huawei de China, el cual requiere grupos de personal especializado para realizar el empalme, equipos de personal para tendido o despliegue y equipos de personal para el acceso.

- 1.12. El plan de instalación se ha venido ajustando conforme a las circunstancias acaecidas en el desarrollo del contrato, siendo la última versión del mismo la entregada el día 30 de diciembre de 2020 mediante comunicación PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0230-2020 con alcance mediante comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0249-2021 del 20 de enero de 2021, en el cual se previó la instalación de 3.117 accesos en el mes de enero de 2021 y 10.761 en el mes de febrero, a efectos de completar el total de los 30.332 accesos del proyecto.
- 1.13. En este plan ya ajustado se consideraron aspectos como el corrimiento de la meta 2 que generó un menor tiempo disponible para las actividades de instalación de la meta 3, circunstancias informadas en su momento relacionadas con incidencia de afectaciones del orden público, algunos problemas de movilidad por clima y derrumbes, y las afectaciones sufridas en campo por las decisiones de autoridades ante el desarrollo del segundo pico de la pandemia de COVID-19 entre los meses de diciembre de 2020 y enero de 2021 que limitaron los avances del proyecto.
- 1.14. El plan de instalación ya ajustado fue aprobado por la Interventoría y aprobado por esta mediante comunicación PIO-C&M-MINTIC-1911-21 del 28 de enero de 2021, y posteriormente aprobado por la Supervisión mediante comunicado PIO-DIRINFRA-UTENERGIATELECO-50-2020 del 11 de febrero de 2021.
- 1.15. Con el fin de contar con los recursos necesarios para diligentemente atender este reto que implica una alta intensidad de trabajo en esta etapa final, mediante comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0249-2021 del 20 de enero de 2021 se presentó el documento denominado PLAN DE CHOQUE - INSTALACIÓN DE ACCESOS CORRESPONDIENTES A LA META 3 fechado el mismo 20 de enero de 2021.
- 1.16. En dicho documento se propone un aumento del número de cuadrillas y un aumento de productividad de cada una de ellas, a efectos de lograr las instalaciones necesarias antes de finalizar el mes de febrero, en concordancia con el plan de instalación ajustado ya indicado.
- 1.17. Las anteriores acciones suponen, como se explicó en el documento de Plan de Choque, la reasignación de los accesos del municipio de Entrerrios al municipio de Caucasia, conforme a la comunicación PIO-UTENERGIATELECO-DIRINFRA-0242-2020 del pasado 14 de enero de 2021, la cual fue objeto de observaciones de la interventoría según comunicado PIO-C&M-UTENERGIATELECO-1920-21 del 22 de enero de 2021, observaciones que fueron atendidas mediante comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0258-2021 del 1 de febrero de 2021 con alcance mediante comunicado PIO-UTENERGIATELECO-C&M-0265-2021 del 4 de febrero de 2021, en la cual se explicó y soportó la necesidad de dicho cambio por la baja incidencia de usuarios objeto de este proyecto (estratos 1 y 2) sin servicio de internet en dicho municipio.

2. En cuanto a circunstancias acaecidas que han limitado el proceso de instalación

- 2.1. No obstante que la UT diligentemente ha acometido las acciones que se propusieron en el plan de choque, habiendo logrado en el mes de enero la instalación de 2.971 accesos y en lo corrido del mes de febrero hasta el día 9 un total de 1.401 accesos, se evidencia que en el cierre del mes de enero no se pudo alcanzar la meta propuesta de 3.117 accesos y se visualiza que en febrero, si se extrapola linealmente lo ocurrido en la primera semana, se alcanzaría algo menos de la mitad de los 10.761 accesos propuestos en la última revisión del plan de instalación.
- 2.2. Desafortunadamente, y a pesar de los esfuerzos que diligentemente ha realizado la UT conforme al Plan de Choque presentado el pasado 20 de enero, nos hemos encontrado en campo con unos hechos irresistibles que, a pesar de las acciones acometidas, han generado suspensiones de las instalaciones en algunos municipios, limitando la actividad de instalación, y ralentizado el ritmo de avance del proyecto, encontrando necesario replantear la fecha de cumplimiento de la meta 3.
- 2.3. El despliegue de la red supone: (i) conformar cuadrillas en suficiente número con la debida capacitación previa, (ii) desarrollar un ritmo creciente de instalaciones diarias por cuadrilla aprovechando su curva de aprendizaje y, (iii) que el personal de instalación de estas cuadrillas pueda trabajar en el territorio en los barrios y zonas de interés donde se ubican los usuarios en cada municipio; esto último supone contar con las condiciones de seguridad adecuadas para este personal y que no existan limitaciones de días y horarios para lograr dicho avance.
- 2.4. Como ha sido ya planteado en ocasiones anteriores, desafortunadamente la situación de orden público en las diferentes regiones del departamento de Antioquia y en las zonas de interés del Departamento de Chocó ha continuado con importantes afectaciones, generando en el proyecto los siguientes impactos: (i) imposibilidad absoluta de laborar en algunos municipios en algunos periodos de tiempo por las amenazas recibidas y por la sensación generalizada de inseguridad debiendo suspender labores por varios días en algunos municipios, (ii) imposibilidad de trabajo en fines de semana y en horario extendido debiendo suspender las labores y afectando con ello el ritmo de instalaciones diarias por cuadrilla en el proyecto, (iii) abandono de personal de las cuadrillas por miedo ante la situación de orden público que se presenta debiendo iniciar nuevos ciclos de capacitación y curva de aprendizaje con personal de reemplazo, (iv) imposibilidad de consolidar el número previsto de cuadrillas para alcanzar las metas propuestas en el tiempo previsto, (v) imposibilidad de enviar cuadrillas desde otras regiones el país a la región del Proyecto debido a la negativa de éstas de laborar en zonas de conflicto armado, masacres y desplazamientos forzados.
- 2.5. Nótese que no obstante la diligencia que ha tenido la UT avanzando en las acciones propuestas en el plan de choque, la situación, producto de actos de terceros, se torna irresistible, no dependiendo de la UT ni de su contratante el poder lograr el ritmo de instalaciones previstas para completar la meta 3 el día 28 de febrero de 2021.

- 2.6. Adicionalmente, al tratar de incorporar más personal local en cada municipio, nos hemos encontrado también con una situación de competencia por este recurso con actividades económicas presentes en algunas zonas (como minería ilegal y otras) que ofertan mejores ingresos a este personal, aumentando por esta vía así mismo las tasas de desertión de estos equipos en campo. Teniendo en cuenta que estas acciones están por fuera del marco de la ley, esta situación no es posible documentarla más allá de los testimonios verbales que los contratistas nos han informado y que aquí revelamos.
- 2.7. Adicionalmente, como efecto de la pandemia de COVID-19 y en especial por la especial gravedad del segundo pico de contagio que se ha desarrollado en todo el país, en la zona de interés las autoridades han debido tomar medidas para su control en materia de toques de queda y confinamientos que impiden así mismo en algunos días y horarios las instalaciones, debiendo suspender labores en los días y horarios indicados por las autoridades.
- 2.8. Como se evidencia, estas circunstancias son efecto de actos de terceros que son imprevisibles e irresistibles, a pesar de las acciones que realiza la UT para solventarlas, en tanto no es factible realizar las instalaciones con las metas de productividad previstas en las zonas afectadas por los eventos climatológicos y de orden público descritos.

3. En cuanto al análisis de las circunstancias que afectan el cumplimiento oportuno de la meta 3 del contrato

- 3.1. La UT ha avanzado con las instalaciones del servicio a los usuarios en el mes de enero y parcialmente en el mes de febrero, no obstante se ha ralentizado dicho ritmo de instalación en las últimas semanas versus el ritmo esperado por las circunstancias de orden público descritas.
- 3.2. El desarrollo de las instalaciones requiere la presencia en campo de personal especializado respecto del cual se debe asegurar su integridad física.
- 3.3. Los eventos de orden público son circunstancias imprevisibles, irresistibles y ajenas a las partes del Contrato que han afectado el ritmo de instalación y por ende se prevé la afectación del cumplimiento de la meta 3 con el total de accesos del proyecto para el próximo 28 de febrero de 2021.

- 3.4. Adicionalmente, han existido algunos eventos puntuales de toques de queda con motivo del nuevo pico de COVID-19 que han generado la imposibilidad de laborar en algunos municipios en los días y/o horarios en que se han decretado medidas de toque de queda y confinamiento¹; lo anterior implica que frente a dichas normas solo se pueda avanzar en los días y horarios permitidos dando como resultado días en que se deben suspender labores y un menor número de instalaciones diarias por cuadrilla en los días que es posible laborar por causa de las limitaciones de horarios.
- 3.5. Según el Consejo de Estado, es imprevisible *“aquellos que, pese a que pueda haber sido imaginado con anticipación, resulta súbito o repentino o aquellos que, no obstante la diligencia y cuidado que ese tuvo para evitarlo, de todas maneras acaeció, con independencia de que hubiese sido mentalmente figurado, o no, previamente a su ocurrencia”*². Por su parte, *“la irresistibilidad consiste en la imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o llevarla a cabo”*³.
- 3.6. Con el fin de enmarcar claramente la fuerza mayor y diferenciarla del caso fortuito, indica el Consejo de Estado que *“En lo relativo a la fuerza mayor “vis maior” o el caso fortuito “casus fortuitus” y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil, subrogado a su vez por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, pueden ser definidos como todo suceso o acontecimiento extraño a las partes, imprevisible e inevitable que determina la imposibilidad de ejecutar las prestaciones a cargo del deudor en detrimento de la satisfacción de los intereses del acreedor”*⁴; así mismo establece que *“Ahora, si bien al interior de nuestro ordenamiento jurídico no se estableció una distinción entre uno y otro fenómeno, se ha entendido que cuando se hace referencia a la fuerza mayor “vis maior” el acontecimiento que constituye la causa extraña es totalmente ajeno a las actividades del deudor y que por el contrario cuando se hace referencia al caso fortuito “casus fortuitus” la ocurrencia del suceso se da dentro del ejercicio de las actividades de éste”*⁵.

¹ Al respecto se encuentran en medios información de los toques de queda así:

10-feb-2021 <https://noticias.caracoltv.com/antioquia/toque-de-queda-nocturno-se-prolonga-una-semana-mas-en-118-municipios-de-antioquia>

4-feb-2021: ver <https://telemedellin.tv/hoy-inicia-el-nuevo-toque-de-queda-en-119-municipios-de-antioquia/427182/>

3-feb-2021: ver <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/04/en-110-municipios-de-antioquia-seguira-el-toque-de-queda-nocturno/>

31-ene-2021: ver <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/toque-de-queda-para-medellin-antioquia-y-el-valle-de-aburra-esta-semana-562598>

25-ene-2021: ver <https://vivirenel poblado.com/asi-sera-el-toque-de-queda-en-antioquia-hasta-el-2-de-febrero/>

20-ene-2021: ver <https://www.semana.com/nacion/articulo/atencion-antioquia-tendra-de-nuevo-toque-de-queda-nocturno-por-covid-19/202124/>

19-ene-2021: ver <https://www.larepublica.co/economia/antioquia-decreto-toque-de-queda-nocturno-en-todo-el-departamento-hasta-el-26-de-enero-3113219>

² Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 26 de marzo de 2020, Expediente 16.530. C.P.: Mauricio Fajardo Gómez

³ Ibídem

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 8 de febrero de 2017. Expediente No. 54614. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

⁵ Ibídem

- 3.7. Téngase presente que los tratadistas han entendido en el mismo sentido la fuerza mayor al considerarla como un *“acontecimiento cognoscible, imprevisible, que no deriva de la actividad en cuestión, sino que en este sentido viene de fuera, y cuyo efecto dañoso no podía evitarse por las medidas de precaución que racionalmente eran de esperar”*⁶. Ello corresponde con la norma incluida en el Código Civil colombiano, la cual indica que *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”*.
- 3.8. Lo anterior supone entonces un evento de fuerza mayor en tanto dependiendo de un tercero ajeno al contrato, en este caso grupos que han venido afectando el orden público en la zona, han acaecido hechos irresistibles que generaron la suspensión de labores en algunos municipios en varios periodos de tiempo y por ello imposibilitaron avanzar dentro de los tiempos previstos originalmente para el desarrollo del Contrato, no obstante la diligencia y acciones que la UT ha venido tomando para poder solventar la situación como se evidencia en el propósito y acciones descritas en el Plan de Choque propuesto. Téngase presente que, en cuanto a las acciones de grupos al margen de la ley relacionadas con orden público, es deber de la Unión Temporal salvaguardar ante todo la vida e integridad de su personal, por lo cual se hizo necesaria la suspensión de labores indicadas.
- 3.9. Así mismo, el caso de las medidas de toques de queda y restricciones de horario de autoridades en atención a los picos de la pandemia de COVID-19 supone también un evento de fuerza mayor en tanto dependiendo de un tercero ajeno al contrato, en este caso autoridades territoriales, han acaecido hechos irresistibles que implicaron suspensión de labores en algunos días y en otros casos en algunos horarios imposibilitando efectuar labores de instalación en esos días y por lo tanto no ha sido posible avanzar dentro de los tiempos previstos originalmente para el desarrollo del Contrato, no obstante la diligencia y acciones que la UT ha venido tomando para poder solventar la situación como se evidencia en el propósito y acciones descritas en el Plan de Choque propuesto.
- 3.10. Lo anterior hace que, si bien existe un avance significativo en las instalaciones, a la fecha le sea imposible para la UT poder cumplir con los tiempos originalmente previstos para el desarrollo de la tercera meta dada la consecuente imposibilidad de laborar por las suspensiones causadas en el trabajo de instalaciones, en tanto se configuran una causales de fuerza mayor conforme a lo previsto en la cláusula decimonovena del Contrato, llevando a una situación donde se hace necesario entonces suspender temporalmente la obligación de entregar la segunda meta prevista para el 28 de febrero de 2021.
- 3.11. Estas circunstancias han sido irresistibles en tanto dependen en últimas de grupos al margen de la ley y de órdenes de autoridades necesarias para atender la pandemia de COVID-19.
- 3.12. Por lo demás, es claro que estas circunstancias son ajenas a las partes del Contrato pues se trata de acciones y circunstancias que no dependen de ninguna de las partes del mismo.

⁶ Rodríguez, J.L.C. (1999) Derecho de Daños, editorial bosch, 2a. edición 1999, p. 85

- 3.13. Como se observa, existe una afectación a los tiempos previstos inicialmente para el despliegue de red a efectos de poder cumplir con las metas e hitos temporales de instalación y puesta en servicio previstos en el Contrato y en especial en lo que corresponde a la tercera meta de instalación. Como se dijo, estos hechos eran imprevisibles, irresistibles y externos a la UT, configurándose con ello los elementos para ser considerados como fuerza mayor.
- 3.14. La consecuencia de esta nueva realidad es la necesidad de suspender el cumplimiento del hito de la tercera meta de instalación en tanto ello depende del despliegue de red y puesta a punto del servicio para los usuarios, trabajos que se han visto afectados por causa de los hechos ya narrados.
- 3.15. La UT ha realizado diligentemente todas las actividades que le han sido posibles en los municipios y días donde ha sido posible trabajar y ha logrado con ello que el proyecto avance, conviviendo con estas situaciones de limitaciones por mandato de autoridades y las de orden público que atentan contra la seguridad del personal en campo y logrando que las instalaciones no se detengan por completo. En todo caso el equipo de trabajo de la UT ha continuado sus labores para los frentes de trabajo donde ha sido posible trabajar y acelerará en la medida de lo posible los procesos de instalación en las zonas afectadas conforme las circunstancias lo permitan.
- 3.16. Como se indicó, al 20 de enero se habían logrado 34 cuadrillas, pero no se ha podido incrementar sustancialmente este número por las razones expuestas, en tanto se esperaba llegar a 85 cuadrillas para atender el plan de choque propuesto. Así mismo el ritmo promedio de instalaciones diarias efectivo del proyecto en su conjunto no se ha podido aumentar sustancialmente por las suspensiones de labores que han acaecido en diversos días en varios municipios, ralentizando en consecuencia el ritmo de instalaciones diarias promedio por debajo del que se esperaba alcanzar en el plan de choque.
- 3.17. Debe no obstante indicarse que, a pesar de la diligencia y desarrollo de todas las acciones necesarias para efectos de paliar esta situación y que al corte del 9 de febrero de 2021 se contaba ya con un total de 20.846 accesos instalados correspondientes a las metas 1 y 2 y parcialmente avances de la meta 3, faltarían aún 9.486 accesos para completar los 30.332 accesos totales del proyecto.
- 3.18. Si se extrapola la actividad de instalación que se ha podido lograr en la primera semana del mes de febrero (1.227 accesos) y contando con que las afectaciones que actualmente se tienen no sean más intensas, se requeriría de 8 semanas (contadas a partir de la segunda semana de febrero) para culminar esta tarea. No obstante, es previsible que en algunas zonas aumente la intensidad de acciones de grupos armados por las confrontaciones que se suceden actualmente y que las autoridades deban extender medidas de toque de queda y confinamiento según evolucione la pandemia de COVID-19 y los procesos de vacunación en curso, con lo cual sería prudente contar con un margen de seguridad adicional para fijar un ajuste a la tercera meta.

4. En cuanto al acervo probatorio recaudado

- 4.1. Frente a los eventos de orden público, se encuentra que no existen fuentes públicas de autoridades que den cuenta de ellos, en tanto en muchos casos, cuando ellos se documentan, corresponden a procesos penales que tienen la consecuente reserva.
- 4.2. No obstante, se encuentra documentación en los diferentes medios de comunicaciones nacionales y regionales que presentan las noticias relacionadas con dichos eventos. Anexo a este documento se relacionan las noticias correspondientes.
- 4.3. Adicionalmente, no obstante el riesgo que ello supone para los funcionarios de la UT y de los contratistas, se ha solicitado al personal a cargo declaraciones juramentadas sobre los hechos que han afectado sus labores. Dichas declaraciones se anexan así mismo a este documento y se ruega dar el tratamiento de reserva correspondiente.
- 4.4. En cuanto a las decisiones de autoridades relacionadas con el manejo de la pandemia de COVID-19, se relacionan así mismo en Anexo las mismas y las zonas afectadas.
- 4.5. A continuación se presenta de forma gráfica en un cuadro relacionando por región y día, considerando lo acaecido desde la fecha de presentación del plan de choque, los eventos que se relacionan en los anexos y la zona donde han tenido incidencia.

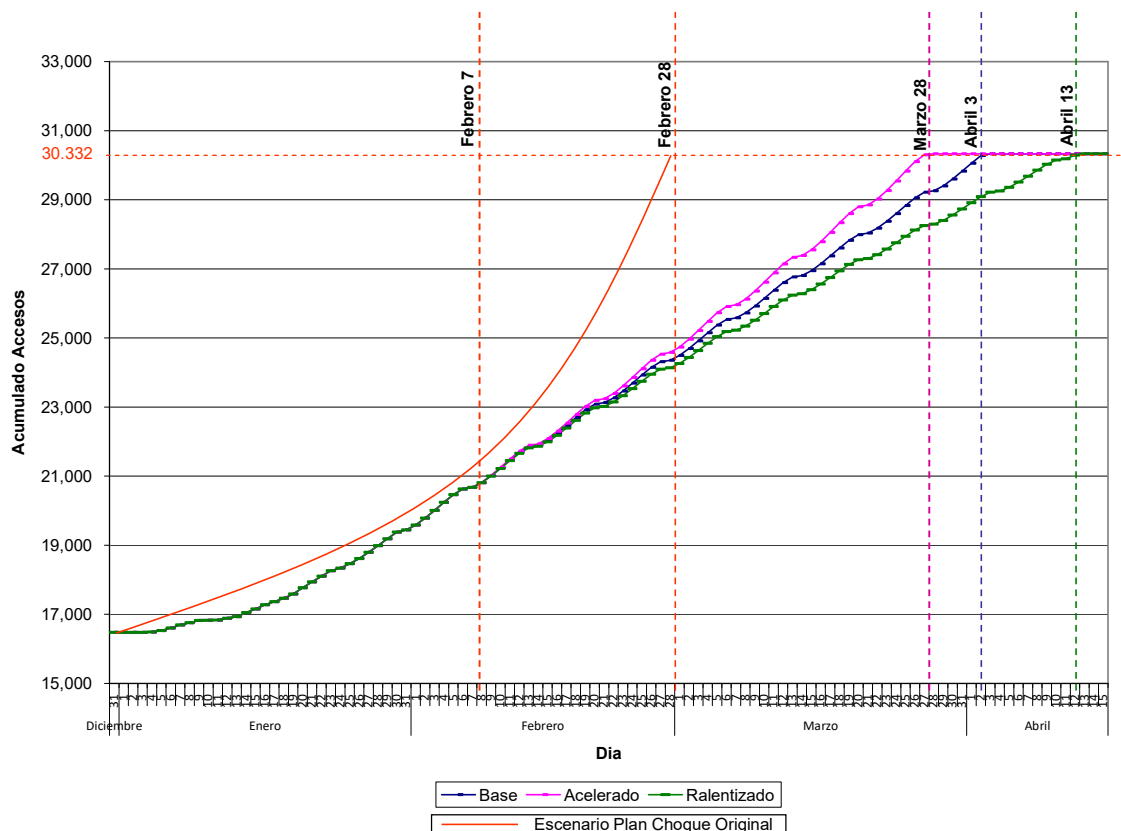
		Enero											Febrero										
Tipo evento	Zona afectada	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Toque de queda nocturno	Antioquia																						
Asesinato líderes sociales	Bajo Cauca																						
Capturas Cartel Golfo	Bajo Cauca																						
Asesinato líderes socciales	Bajo Cauca																						
Caida lider Caparros	Bajo Cauca																						
Asesinatos	Bajo Cauca																						
Inicio violento año	Antioquia																						
Desplazamientos	Norte																						
Desplazamientos población	Bajo Cauca																						
Homicidios múltiples	Suroeste Antioquia																						
Masacres mineros	Bajo Cauca																						
Acción FFAA contra grupos armados	Bajo Cauca																						
Acción FFAA contra Clan del golfo	Bajo Cauca																						
Criminalidad general	Bajo Cauca																						
Desplazamiento comunidades	Bajo Cauca																						
Paro por eliminación cultivos ilícitos	Chocó																						
Confinamientos por minas antipersona	Chocó																						
Acción FFMM contra numero 2 clan Úsuga	Chocó																						
Acción FFAA contra minería ilegal	Bajo Cauca																						
Instrucción amenazante personal no identificado	Bajo Cauca																						
Amenazas y solicitud pagos	Bajo Cauca																						
Amenazas y solicitud retiro	Oriente																						
Amenazas y solicitud retiro	Nordeste																						
Amenazas y retiro de barrios Remedios	Nordeste																						
Recurrencia eventos varios	Urabá																						

Fuente
Restricciones COVID-19
Noticias orden público
Amenazas directas personal UT (Declaración Juramentada)

Cuadro afectaciones eventos fuerza mayor – elaboración propia

5. En cuanto a la estimación de la afectación y del tiempo requerido para lograr alcanzar la meta 3.

- 5.1. Como se indicó previamente, en los meses de enero y febrero se propusieron unos avances en el Plan de Choque que, dados los hechos descritos, no se han podido cumplir en tanto por los eventos de fuerza mayor descritos se han ralentizado las operaciones de instalación.
- 5.2. En la siguiente gráfica se muestra el ritmo esperado de avance y el que se ha dado realmente, extrapolando el avance conforme a la tasa de instalaciones que se ha presentado en la primera semana de febrero y proponiendo una banda probable de evolución, dadas las condiciones actuales de orden público y la evolución que se conoce a la fecha de la pandemia y de las decisiones de autoridades relacionadas.



Histórico, supuesto plan de choque y escenarios de proyección de avance en accesos instalados
Eje vertical inicia en 15.000

- 5.3. En esta gráfica se muestra la evolución que se preveía en el plan de instalación ajustado aplicando el plan de choque (línea roja), así como la evolución real de accesos acumulados hasta el 7 de febrero. Así mismo se propone un escenario base (línea azul) que responde a la extrapolación de lo sucedido en la primera semana de febrero, así como escenarios alternativos donde en el primero se logra mejorar semana a semana la tasa de instalaciones (escenario acelerado representado en la línea fucsia con una ganancia

semanal de efectividad del 3% compuesta) y otro en el que se tiene un incremento en la intensidad de afectaciones por orden público (escenario ralentizado representado en la línea verde con una pérdida semanal de efectividad del -3% compuesta). En estos escenarios se tendrían fechas estimadas de finalización de abril 3 (escenario base), marzo 28 (escenario acelerado) y, abril 13 (escenario ralentizado).

- 5.4. Así, se evidencia que en el conjunto de escenarios indicados, para tener un grado razonable de certeza que considere posibles desviaciones según evolucionen las condiciones, se requeriría de cuarenta y cinco (45) días.
- 5.5. Nótese que en cualquier caso la UT continúa haciendo diligentemente su mejor esfuerzo según las circunstancias de orden público y decisiones de autoridades lo permitan a efectos de seguir avanzando hacia el cumplimiento de la meta 3, en tanto se trata de una afectación que si bien implica la suspensión de labores en algunos municipios en periodos de tiempo determinados, generando con ello que se haya ralentizado el ritmo de instalación, se logra en todo caso avanzar en el conjunto de la meta global del proyecto. Así mismo en caso de que se logre culminar antes del tiempo solicitado la meta 3, así se informará a la interventoría y a la supervisión del contrato.

6. Fundamento jurídico de la solicitud de suspensión temporal por la situación de fuerza mayor ocasionada por orden público y por decisiones de autoridades para el manejo de la pandemia de COVID-19

- 6.1. La fuerza mayor es un eximente de responsabilidad que se configura cuando se presentan circunstancias imprevisibles, irresistibles y externas al círculo de control del deudor que impiden el cumplimiento de una obligación. En materia de contratación estatal, una de las causas que puede dar origen a la suspensión temporal del cumplimiento de una obligación contractual es, precisamente, el acaecimiento de hechos imprevisibles e irresistibles que configuren fuerza mayor.
- 6.2. Como lo hemos manifestado en este escrito, en el presente caso existe una imposibilidad absoluta de cumplir con las obligaciones previstas para la meta 3. A continuación demostraremos la imprevisibilidad e irresistibilidad de los hechos que impiden el cumplimiento de la Meta 3 en el plazo pactado (28 de febrero de 2021), la inimputabilidad de estas circunstancias a las partes de contrato, la incidencia de cada uno de estos eventos en la ejecución de la obligación y la actuación de la UT en cuanto a la asignación de riesgos establecida en el contrato.
- 6.3. Para analizar si en un caso concreto existe fuerza mayor, debe probarse la imprevisibilidad e irresistibilidad del suceso, así como que la situación es completamente externa o exterior al sujeto que la padece, de tal manera que este no tiene ningún control o injerencia en su ocurrencia.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que:

*“(…) la fuerza mayor solo se demuestra mediante la prueba de un hecho externo y concreto (causa extraña). Lo que debe ser imprevisible e irresistible no es el fenómeno como tal, sino sus consecuencias (…) En síntesis, para poder argumentar la fuerza mayor, el efecto del fenómeno no solo debe ser irresistible sino también imprevisible, sin que importe la previsibilidad o imprevisibilidad de su causa. Además de imprevisible e irresistible debe ser exterior del agente, es decir, no serle imputable desde ningún ámbito (…)”*⁷

En ese orden de ideas, la imprevisibilidad se refiere a “la condición de imprevista de la misma [de la causa extraña], con lo cual será requisito indispensable que se trate de (sic) ‘de un **acontecimiento súbito, sorpresivo, excepcional, de rara ocurrencia**’. En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que ‘resulta mucho más razonable **entender por imprevisible aquello que, pese a que pueda haber sido imaginado con anticipación, resulta súbito o repentino** o aquello que no obstante la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo, de todas maneras acaeció, con independencia de que hubiese sido mentalmente figurado, o no, previamente a su ocurrencia’” (Se omiten citas. Negrilla y subrayado fuera de texto)⁸

Por su parte, la irresistibilidad ha sido entendida por la Consejo de Estado como la “**imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o para llevarla a cabo**; en otros términos, el daño debe resultar inevitable para que pueda sostenerse la ocurrencia de una causa extraña, teniendo en cuenta que **lo irresistible o inevitable deben ser los efectos del fenómeno y no el fenómeno mismo** pues el demandado podría, en determinadas circunstancias, llegar a evitar o impedir los efectos dañinos del fenómeno, aunque este sea, en sí mismo, irresistible, caso de un terremoto o de un huracán (artículo 64 del Código Civil) algunos de cuyos efectos nocivos, en ciertos supuestos o bajo determinadas condiciones, podrían ser evitados.” (Se omiten citas. Negrilla y subrayado fuera de texto)⁹.

- 6.4. Así, pues, tras exponer el marco jurídico que rige el fenómeno de la fuerza mayor, entremos a analizar las consecuencias de los sucesos que impiden la normal ejecución del contrato relacionados con la situación de orden público.

Descripción del suceso: Se encuentra la incidencia de múltiples situaciones que ponen en riesgo a la comunidad de las poblaciones donde debe ejecutarse el contrato. Han sucedido hechos de orden público y amenazas directas a la población con acciones de asesinatos, desplazamientos y paros armados que ponen en peligro la vida e integridad de los lugareños y de las personas que se desplazan a la región a realizar trabajos, como el que es objeto del contrato. La vida e integridad del personal de la Unión Temporal debe primar y por ello ante este tipo de eventos se genera la suspensión de labores por periodos de tiempo de algunos días en los municipios de las zonas afectadas.

⁷ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 15 de junio de 2000 (Radicado 12.423)

⁸ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 22 de junio de 2011 (Radicado 19.548). Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa

⁹ Ibídem.

Imprevisibilidad: el escalamiento de la violencia y acciones de grupos ilegales que afectan el orden público son por su naturaleza acciones repentinas e inesperadas. Los efectos de las amenazas, masacres, desplazamientos y paros armados con especial intensidad generan una sensación de miedo en la comunidad que ha significado un deterioro repentino de las condiciones previsibles de seguridad.

Irresistibilidad: la UT no puede evitar los efectos adversos del deterioro de la seguridad. La propia fuerza pública no ha podido contener las amenazas y hechos violentos en la zona, por lo que la UT indudablemente tampoco puede evitar los efectos dañinos de la situación de orden público. Así mismo en algunos casos por las acciones de la fuerza pública se generan así mismo reacciones de retaliación de los grupos al margen de la ley siendo especialmente notoria la situación que se ha desatado por las acciones contra el Clan del Golfo.

Exterioridad a las partes: al tratarse del hecho realizado por un tercero (delinquentes, grupos al margen de la ley), la situación de orden público es ocasionado por un agente totalmente ajeno a las partes

Incidencia directa en las obligaciones contractuales: las limitaciones y la imposibilidad de tránsito por las vías que conectan los sitios donde debe ejecutarse el proyecto, las restricciones a la movilidad de personas foráneas que pueden ser consideradas como agentes del Estado por parte de la delincuencia y las amenazas recibidas, explícitas y veladas, han sido factores insalvables que han impedido el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la UT. En general, la situación de orden público genera en la comunidad una sensación constante de inseguridad y temor que inhibe a los lugareños a desarrollar actividades cotidianas y a los contratistas de cumplir con las labores que se les encomiendan. Bajo ese estado de temor colectivo, es imposible conminar a los empleados y colaboradores para que cumplan en los tiempos previstos las tareas para las cuales fueron contratados y se deben suspender las labores ante el deber de la UT de salvaguardar la vida e integridad del personal.

- 6.5. Ahora bien, en cuanto a las órdenes de autoridades relacionadas con el manejo de la pandemia, se puede realizar el mismo análisis respecto de las consecuencias de estos sucesos que impiden la normal ejecución del contrato

Descripción del suceso: con el fin de frenar los contagios por COVID-19, las autoridades han decretado toques de queda y confinamientos en el Departamento de Antioquia. Esta medida administrativa impidió la movilidad de personas y las correspondientes labores de instalación durante días (en especial fines de semana y festivos) y en horas de la noche.

Imprevisibilidad: este tipo de medidas son un acontecimiento sorpresivo y repentino y responde a las circunstancias que día a día se van presentando según evoluciona la situación de contagios y muertes y el análisis que realizan las

autoridades y las expectativas sobre su evolución y la relacionada con el nivel de saturación de los servicios de salud. Por tanto, estas decisiones frente al desarrollo de labores en el contrato, son sorpresivas en tanto responden a las urgentes reacciones de las autoridades según las circunstancias del momento.

Irresistibilidad: la UT no podía evitar los efectos de la decisión de autoridades como la Gobernación de Antioquia, toda vez que debía abstenerse de realizar trabajos durante los días y las horas que decide dicha autoridad.

Exterioridad a las partes: la decisión de una autoridad administrativa es un suceso ajeno a las partes del contrato.

Incidencia directa en las obligaciones contractuales: la imposición de un toque de queda o de un confinamiento obligatorio implica que se debe suspender labores en algunos días y/o en horarios de otros días e implica que no se pueda laborar en los horarios extendidos por los toques de queda y que parte de los usuarios no permitan trabajos en los días del fin de semana. Esta situación impide el pleno aprovechamiento del tiempo para avanzar adecuadamente en los trabajos de instalación en tanto generan la suspensión de los mismos en días y horas determinadas.

- 6.6. En cuanto a la asignación de riesgos prevista en el contrato y la actuación de la UT frente a estos fenómenos imprevistos e irresistibles, es evidente que las circunstancias bajo las cuales esos riesgos fueron asumidos no solo han variado de manera sustancial y negativa, sino que se han recrudecido y combinado con otros factores.
- 6.7. La teoría de asignación de riesgos, si bien no libera al contratista de cumplir con sus obligaciones ni justificaría per se un ajuste del equilibrio económico del contrato, sí tiene la virtualidad de generar una ineludible suspensión temporal de las obligaciones que generen una extensión del plazo de cumplimiento. En estas circunstancias, el conocido aforismo “Nadie está obligado a lo imposible” tiene plena aplicación. La UT no pretende eximirse de cumplir con sus obligaciones, sino que se reconozca que existen situaciones insalvables que impiden el oportuno cumplimiento de la meta 3. No se dejará de cumplir, simplemente se diferirá en el tiempo la correcta ejecución de las obligaciones a su cargo, en la medida en la cual se puedan superar los efectos adversos, imprevisibles e irresistibles que se han presentado en el mes de enero y lo corrido de febrero del 2021.
- 6.8. Así, pues, la UT reitera que se trata de hechos de amplia divulgación a través de los diferentes medios de comunicación, siendo evidente la incidencia de hechos de violencia y orden público de grupos al margen de la ley y de los confinamientos y toques de queda que se han tenido que decretar, en especial por la situación de la pandemia en el Departamento de Antioquia.

6.9. Con fundamento en todo lo anterior, es claro que la ejecución de las obligaciones referidas a la meta 3 se vio afectada por situaciones externas a las partes cuyas consecuencias son imprevisibles e irresistibles. La UT ha empleado toda su diligencia para tratar de superarlas, pero desafortunadamente, los efectos adversos han sido temporalmente insalvables por las consecuentes suspensiones de labores acaecidas y por ello ralentizan el avance de la operación en su conjunto, por lo que se hace necesario acudir a la figura de la suspensión temporal de las obligaciones contractuales mientras se superan los hechos que han imposibilitado el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo previsto en el contrato.

6.10. Al respecto, el Consejo de Estado ha afirmado que:

*“En efecto, la finalidad de la **suspensión del contrato estatal**, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que **debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición**. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero **sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes**.”¹⁰*

6.11. Como se explicó, los eventos de fuerza mayor no impidieron totalmente la actividad de instalaciones en todo momento en todos los municipios, pero sí han venido afectando la actividad de manera considerable hasta el punto de que se imposibilitó las instalaciones en varios días en diferentes municipios y por esta vía el pleno desarrollo del proyecto al ritmo esperado, lo que, a su vez, impide el cumplimiento dentro de los plazos previstos.

6.12. En consecuencia, el proceso de instalación se vio afectado por suspensiones de labores que en conjunto no han permitido lograr el número proyectado de instalaciones diarias. Por ello se requiere una suspensión temporal de las obligaciones de la meta 3, como una medida excepcional mientras se superan las situaciones y hechos que originaron estas circunstancias, para lo cual se solicita ampliar en cuarenta y cinco (45) días el plazo correspondiente a esta obligación.

¹⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 16 de julio de 2008 (Radicado: 16.344).

7. Conclusión

- 7.1. En el presente escrito se ha presentado la información, el acervo probatorio, los argumentos jurídicos y se han aportado elementos que permiten a la interventoría y a la supervisión del contrato encontrar sustento a los hechos de fuerza mayor que se relacionan directamente con afectaciones a las labores de instalación que se vienen desarrollando para cumplir la meta 3 del contrato, en tanto incidieron en tiempo y lugar con las regiones del Departamento de Antioquia y del Departamento del Chocó donde se desarrollan las actividades, generando afectaciones en cuanto a la imposibilidad de laborar por periodos de tiempo en varios municipios, con lo cual el número de instalaciones diarias agregadas del proyecto se ha visto limitado afectando la ejecución de la meta 3.
- 7.2. Así mismo, en concordancia con los ajustes ya conocidos al plan de trabajo y en desarrollo del Plan de Choque propuesto el pasado 20 de enero, se ha evidenciado las acciones que diligentemente ha desarrollado la UT, siendo en todo caso circunstancias imprevisibles e irresistibles las que han llevado suspender labores por varios días en varios municipios y por ello ha disminuido el promedio de instalaciones diarias con respecto al ritmo esperado en el Plan de Choque. De igual forma se ha mostrado como, con el plazo solicitado para suspender la meta 3, se espera lograr superar esta situación, por lo cual se encuentra pertinente el otorgamiento de dicho plazo.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente, nos permitimos presentar las siguientes

SOLICITUDES

- I. Que se suspenda temporalmente la obligación de entregar la tercera meta de instalación en al menos cuarenta y cinco (45) días, de modo que sea posible el adecuado despliegue de red e instalación del servicio en los predios de los usuarios y dar de alta los servicios correspondientes bajo adecuadas condiciones de seguridad para el personal a cargo de estas labores.
- II. Que durante la suspensión se le permita a la UT la entrega parcial de accesos instalados para validación de la interventoría.
- III. Que la suspensión se levante cuando la UT haya entregado para revisión de la interventoría la totalidad de los accesos correspondientes a la meta 3, y en cualquier caso a más tardar el 15 de abril de 2021.

Quedamos atentos a sus comentarios y a ampliar la información que consideren; nos permitimos así mismo, muy respetuosamente, expresarles la urgencia de tomar cuanto antes una decisión. De esta forma se podrán mitigar los efectos de las circunstancias extraordinarias que afectan la ejecución del contrato.

Atentamente,



JOSUE NEFTALI VALERO

Representante Legal

UNIÓN TEMPORAL ENERGIA TELECOMUNICACIONES S3

Copia: Sr. Oscar Bernal – Director Interventoría C&M Consultores
Carrera 45 A No. 103-41, Bogotá.

ANEXOS. Soportes anunciados

Elaborado por:	Revisado por:
ML	EF/MM.

ANEXO NOTICIAS AFECTACIONES POR ORDEN PÚBLICO

Fecha	Zona	Tipo Afectación	Link
21-ene-2021	Cáceres	Asesinato líder social	https://www.radionacional.co/noticia/regiones/asesinan-lider-social-municipio-de-caceres-antioquia
21-ene-2021	Tarazá	Captura miembros Clan del Golfo	https://caracol.com.co/emisora/2021/02/09/medellin/1612837615_903069.html
21-ene-2021	Bajo Cauca	Homicidios líderes sociales	https://noticias.canal1.com.co/nacional/racha-homicidios-lideres-sociales-bajo-cauca-antioqueno/
25-ene-2021	Bajo Cauca	Caida cabecilla Caparros	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/25/cayo-alias-banano-cabecilla-urbano-y-de-finanzas-de-los-caparros/
26-ene-2021	Tarazá	Asesinatos	https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-dos-desaparecidos-y-un-asesinato-en-taraza-562882 https://www.elespectador.com/noticias/nacional/asesinaron-a-cunada-del-secretario-de-gobierno-de-taraza-antioqui/ https://www.contagioradio.com/inicio-de-ano-mas-violento-desde-el-acuerdo-de-paz/
27-ene-2021	Nacional – Mención Antioquia	Análisis consolidado inicio violento año – Masacres líderes sociales	https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-dos-desaparecidos-y-un-asesinato-en-taraza-562882
28-ene-2021	Ituango	Desplazamientos	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/01/28/por-amenazas-de-grupos-armados-ilegales-desplazados-campesinos-en-ituango-antioquia/
29 ene a 9 -feb-2021	Bajo Cauca	Desplazamientos de población	https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/en-coliseo-de-caucasia-permanecen-161-familias-desplazadas-por-amenazas https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/familias-desplazadas-de-caceres-antioquia-aun-no-quieren-volver-al-territorio https://www.telesurtv.net/news/colombia-cacerez-desplazamiento-antioquia-20210206-0010.html https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/antioquia-500-personas-se-desplazaron-en-caceres-564991 https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/el-temor-hizo-que-varias-familias-salieran-de-una-vereda-de-caceres-antioquia https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/unas-65-familias-de-caceres-antioquia-llevan-casi-tres-meses-desplazadas-por https://www.elespectador.com/noticias/nacional/65-familias-desplazadas-no-han-podido-volver-a-caceres-antioquia/ https://www.elespectador.com/noticias/nacional/en-caucasia-antioquia-hay-mas-de-400-personas-desplazadas-desde-caceres/
28 a 30-ene-2021	Suroeste Antioquia	Homicidios múltiples	https://caracol.com.co/emisora/2021/01/30/medellin/1612013218_749932.html https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/investigan-asesinato-de-dos-personas-en-andes-antioquia-563166
2 a 3 -feb-2021	Tarazá	Asesinato – Masacre Mineros	https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/masacres-en-colombia-tres-mineros-asesinados-en-taraza--564199 https://www.radionacional.co/noticia/actualidad/masacre-taraza-antioquia-anibal-gaviria https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/masacres-en-colombia-tres-mineros-asesinados-en-taraza-antioquia-564199 https://www.elcolombiano.com/antioquia/triple-homicidio-en-zona-rural-de-taraza-NG14562843
3 a 4 -feb-2021	Bajo Cauca	Acción fuerza pública contra diversos grupos	https://www.elinformador.com.co/index.php/general/79-nacional/249475-lanzan-ofensiva-en-contra-de-los-diferentes-grupos-ilegales-el-bajo-cauca-antioqueno https://www.cgfm.mil.co/es/blog/fuerza-publica-arremete-su-ofensiva-en-contra-de-los-diferentes-grupos-al-margen-de-la-ley-en
5 a 8-feb-2021	Bajo Cauca	Acción fuerza pública sobre Clan del Golfo	https://diariolalibertad.com/sitio/2021/02/exitosa-operacion-en-contra-de-la-explotacion-ilicita-de-yacimientos-mineros-en-el-bajo-cauca-antioqueno/ https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/05/capturados-17-implicados-en-explotacion-minera-ilegal-5-de-los-detenidos-son-brasileros/
6-feb-2021	Cáceres, Tarazá	Análisis macro de criminalidad	https://www.elespectador.com/noticias/nacional/en-colombia-hay-un-fenomeno-de-macrocriminalidad/
6-feb-2021	Bajo Cauca	Desplazamiento de comunidades	https://www.ntn24.com/america-latina/colombia/grupo-armado-obliga-familias-de-bajo-cauca-desplazarse-130606
7-feb-2021	Chocó	Paro por acciones de fuerza pública	https://www.notiriosucio.com/2021/02/anuncian-nuevo-paro-en-riosucio-choco/

Fecha	Zona	Tipo Afectación	Link
		sobre cultivos ilícitos	
7-feb-2021	Bajo Cauca (Murindó, Urrao, Dabeiba, Frontino, Vigía del Fuerte, Bajo Cauca)	Confinamientos por incidencia de minas anti persona por grupos armados	https://telemedellin.tv/oia-denuncia-confinamiento-en-el-rio-atrato-por-minas-antipersonal/427597/
7 y 8-feb-2021	Chocó	Abatido número 2 clan Úsuga	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/08/abatido-alias-marihuano-el-golpe-mas-certero-contr-el-clan-del-golfo-segun-el-gobierno-colombiano/ https://www.bluradio.com/nacion/alias-marihuano-era-quien-manejaba-en-realidad-el-clan-del-golfo-general-vargas https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/cae-marihuano-el-segundo-hombre-en-la-estructura-del-clan-del-golfo-565321
8-feb-2021	Nacional	Análisis consolidado Masacres año 2020 y prospectivo 2021	https://razonpublica.com/masacres-tantas-no-las-mismas/
9-feb-2021	Bajo Cauca	Acción fuerza pública contra minería ilegal	https://www.cgfm.mil.co/es/blog/exitosa-operacion-en-contr-de-la-explotacion-ilicita-de-yacimientos-mineros-en-el-bajo-0
10-feb-2021	Bajo Cauca	Desplazamiento de comunidades	https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/10/denuncian-desplazamiento-y-confinamiento-de-231-familias-indigenas-en-caceres-antioquia/

ANEXO MEDIDAS DE ATENCION A PICO DE PANDEMIA COVID-19

Autoridad	Zona afectada	Fecha inicio	Fecha final	Medida	Referencias en medios
Gobernación de Antioquia Decreto 327 del 19 de enero de 2021	Departamento de Antioquia	20 de enero de 2021	26 de enero de 2021		https://www.semana.com/nacion/articulo/atencion-antioquia-tendra-de-nuevo-toque-de-queda-nocturno-por-covid-19/202124/ https://www.larepublica.co/economia/antioquia-decreto-toque-de-queda-nocturno-en-todo-el-departamento-hasta-el-26-de-enero-3113219
Gobernación de Antioquia Decreto 416 del 26 de enero de 2021	Departamento de Antioquia	27 de enero de 2021	2 de febrero de 2021	Toque de queda nocturno	https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/toque-de-queda-para-medellin-antioquia-y-el-valle-de-aburra-esta-semana-562598 https://vivirenel poblado.com/asi-sera-el-toque-de-queda-en-antioquia-hasta-el-2-de-febrero/
Gobernación de Antioquia Decreto 539 del 3 de febrero de 2021	119 municipios de Antioquia	4 de febrero de 2021	10 de febrero de 2021	Toque de queda nocturno	https://telemedellin.tv/hoy-inicia-el-nuevo-toque-de-queda-en-119-municipios-de-antioquia/427182/ https://www.infobae.com/america/colombia/2021/02/04/en-110-municipios-de-antioquia-seguira-el-toque-de-queda-nocturno/
Gobernación de Antioquia Decreto 699 de febrero 10 de 2021	119 municipios de Antioquia	10 de febrero de 2021	17 de febrero de 2021	Prolongación toque de queda	https://noticias.caracoltv.com/antioquia/toque-de-queda-nocturno-se-prolonga-una-semana-mas-en-118-municipios-de-antioquia

Decretos pueden ser consultados en <https://antioquia.gov.co/index.php/decretos-2021>

ANEXO DECLARACIONES JURAMENTADAS

Se incluyen como anexo declaraciones juramentadas ante notario de personal de la UT así:

- Declaración Juramentada del Señor Carlos Alberto Barrera Ortega, funcionario de Energía Integral Andina SA (Empresa a cargo del proceso de instalaciones) y quien actúa como Coordinador de Instalaciones para el Proyecto, donde da cuenta de amenazas directas al personal en campo de la UT.
- Declaración juramentada de la Señora Angela María Rios, Directora Administrativa de Systicom S.A. (Subcontratista de Energía Integral Andina en labores de instalación) donde da cuenta de la problemática de deserción de personal de campo por amenazas y por ofertas de trabajo de actividades económicas no formales.
- Declaración juramentada del Señor Juan Hernando Muñoz, Gerente de la empresa Circuitos y Datos SAS (Subcontratista de Energía Integral Andina en labores de instalación) donde da cuenta de la problemática de deserción de personal de campo por amenazas y por ofertas de trabajo de actividades económicas no formales.